DNCP/DNC N° 6453 / 2017

Asunción, 28 de Marzo de 2017

Señora
Maria Del Mar Gomez
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
MSPYBS
PRESENTE

Ref.: ADJ - ID N°: 314329
Descripción: ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 12 del informe de evaluación N° 1 evalúan documentos correspondientes al lote N° 17, considerando que en el PBC y la adenda N° 13 se establece que la evaluación debería de corresponder al lote N° 10.
- Así mismo en la página N° 20 del informe de evaluación N° 1 no se indica si la empresa PROSALUD cumple o no con las especificaciones técnicas del lote N° 10.
- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 23 adjudican solo un ítem del lote N° 17, considerando que el sistema de adjudicación del presente proceso corresponde a: por lote, por ende se debe de adjudicar por lote.
- En la página N° 33 no se establece si se adjudica o no a las empresas en los siguientes lotes: 28, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 63; de las paginas N° 37, 38 y 39, del informe de evaluación N° 1.
- En el informe de evaluación N° 1 no se visualiza la solicitud de desglose de precios a la empresa PROSALUD (lote n° 4), puesto que se observa que el mismo no se encuentra dentro del rango establecido en la Resolución N° 1173/16.
- Así mismo solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 10 del informe de evaluación N° 2 adjudican el lote N° 11 a la empresa CODEX, puesto que en la página N° 21 del informe de evaluación N° 1 se adjudica a la empresa SALUMAX.
- Como también solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 27 del informe de evaluación N° 2 adjudican el lote N° 55 y 56 a la empresa CATETERES, puesto que en la página N° 37 del informe de evaluación N° 1 se adjudica a la empresa B BRAUN.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA